

comenzó a circular manuscrita en octubre de 1808 y fue luego publicada por vez primera en *El Español*, de Londres, de 30 de abril de 1810. Esta *Carta*, considerada con razón como obra preparatoria de las *Teoría de las Cortes*, fue escrita para convencer a los «ciegos y preocupados por no decir ignorantes y malignos familiarizados con los errores del pasado gobierno... no tanto con razonamientos como cuanto con los hechos de la historia, reuniendo metódicamente los principales sucesos, los más interesantes y análogos a las circunstancias del día», propósito reformista continuado y magnificado después en la *Teoría de las Cortes*. Durante cinco años, de 1808 a 1813, se ocupó en el Madrid bonapartista, según su propio testimonio, «en reunir todas las autoridades y tradiciones de nuestros padres y en recoger cuantos documentos análogos al asunto pude haber entre las manos». Así pudo iniciar, antes incluso de la apertura de las Cortes de Cádiz en septiembre de 1810, la lectura de los primeros capítulos de la *Teoría* en la Real Academia de la Historia que proseguiría aun después de la promulgación de la Constitución de 1812. Con el propósito de acelerar la lectura redactó un *Extracto de la Teoría* hoy perdido y, finalmente, preparó la edición de la *Teoría de las Cortes* con el añadido de algunas observaciones a los nuevos principios constitucionales, entregándola finalmente a la imprenta en Madrid (1813).

Aclarados estos aspectos de la formación del texto, el profesor Escudero emprende una crítica metódica del contenido de la obra, apuntando, como colofón, algunos de los principios que informan la construcción doctrinal de Martínez Marina: indigenismo, antirromanismo, goticismo, bases de una reconstrucción histórica cuya continuidad se manifiesta en las *grandes Juntas nacionales* (desde los concilios visigóticos hasta las Curias y Cortes medievales) y en los textos legales civiles (*Liber Iudiciorum*) y canónico (*Hispana*). La difusión de la *lex romana* desde el siglo XII y la exaltación monárquica que llega a su apogeo en tiempos de los Reyes Católicos, fue la antesala de la ruina de las instituciones patrias fundamentales –que simbolizan las Cortes– en el tiempo de los Austrias y de los Borbones. La pérdida de armonía del cuerpo político de la nación con su cabeza, el monarca autocrático, condujo a la decadencia de la vieja constitución y, con ella, a sus secuelas de arbitrariedad y despotismo que ya por entonces se define ministerial. Esta visión, compartida mayormente por los ilustrados de la época, fue elevada por Martínez Marina a categoría historiográfica. En un tiempo de escasa cultura política, apenas representada por discursos, cartas y folletos, la *Teoría de las Cortes* se alzó como la obra grande capaz de servir desde el rigor académico a la causa de la libertad. Enjuiciada desde su época con distinto talante, parece indudable que la *Teoría de las Cortes* no sólo fue una obra fundamental de historia política castellana sino, por su valor emblemático de unión del viejo y nuevo constitucionalismo, una obra política para la historia. Es de agradecer al profesor Escudero que, con su cuidada edición, haya hecho más accesible la comprensión profunda de esta obra fundamental.

SANTOS M. CORONAS GONZÁLEZ

**OLIVER, Bienvenido: *Código de las Costumbres de Tortosa*, edición facsímil del Centre de Lectura de les Terres de l'Ebre, (Col·lecció Biblioteca Ebrenc), Tortosa, 1995, 6 volúmenes.**

El Centre de Lectura de les Terres de l'Ebre, institución tortosina, ha publicado en facsímil la conocida obra de Bienvenido Oliver inicialmente titulada *Historia del*

*Derecho en Cataluña, Mallorca y Valencia. Código de Costumbres de Tortosa*, editada en 4 volúmenes aparecidos entre los años 1876 y 1881. Esta reedición de la obra íntegra de Oliver se realiza bajo el título genérico de *Código de las Costumbres de Tortosa*, dividida en 6 volúmenes por necesidades editoriales (los volúmenes II y III del texto original se dividen cada uno en otros dos volúmenes nuevos).

La obra de Oliver es bien conocida y la versión que publica del *Código de Costumbres* de la ciudad de Tortosa sigue siendo la más consultada entre los estudiosos de la Historia del Derecho. Es un trabajo excepcional histórico y jurídico sobre el derecho propio tortosino surgido a raíz de la reconquista cristiana de la ciudad y su territorio por el conde Ramon Berenguer IV de Barcelona el año 1148.

Oliver va más allá de la simple edición del texto de las Costumbres; publica otras fuentes documentales históricas de sumo interés para la historia política y jurídica tortosina y, sobre todo, lo más importante, es que estudia con detalle todas las instituciones jurídicas que el texto contiene; además se adentra en el derecho medieval peninsular buscando y fijando concordancias entre aquel ordenamiento municipal y otras fuentes del derecho incluso generales.

El autor realiza un admirable trabajo al conseguir con perfección sistematizar el derecho del Código tortosino según los esquemas jurídicos actuales. Separa y distingue el ordenamiento público, el derecho privado, el mercantil, el penal y el procesal contenidos en las Costumbres, por ese orden, aunque sus disposiciones se hallan dispersas entre los distintos libros del texto.

- Volumen I (I de la primera edición) (458 pp.): en este volumen, después de una extensa introducción a la obra en conjunto, Oliver hace un recorrido por la historia política de Tortosa desde la época romana hasta la conquista cristiana de la ciudad en 1148, pasando por el período visigodo y el musulmán. Se refiere después a la concesión de la Carta de población condal otorgada ese mismo año 1148, como documento fundacional de la nueva ciudad cristiana y elemento central del derecho propio que a partir de entonces surge en su territorio. Sigue después con los conflictos que se suscitan a lo largo del siglo XIII entre los ciudadanos de Tortosa y sus señores (la Orden del Temple y la familia de Montcada) sobre la fijación de su derecho, su proceso de elaboración y finalmente con la aparición del Código aprobado, una versión del cual el autor publica más adelante.

Asimismo, estudia en profundidad la estructura y la sistemática del texto consuetudinario fijando sus raíces en las colecciones justinianas fundamentalmente en el *Codex*. A continuación realiza un exhaustivo trabajo comparativo del texto de Tortosa con otros ordenamientos consuetudinarios municipales escritos de la Francia meridional (Arles, Toulouse, Montpellier, Carcassonne, etc.), de la zona pirenaica franco española (País Vasco, Bearne, Arán, Rosellón, Perpiñán y Aragón). Y ello lo completa con otro trabajo comparativo ahora con ordenamientos generales como la propia legislación del Principado de Cataluña, de Mallorca y de Valencia o las Partidas de Alfonso X, e incluso con la legislación visigótica, romano justiniana y canónica.

Acaba este primer volumen con un amplísimo apéndice documental que incluye las sucesivas donaciones condales de la ciudad de Tortosa a la Orden del Temple y sus posteriores confirmaciones reales, su elevación a marquesado cedido al infante don Fernando, hermano del rey Alfonso III en 1329 (desaparecido el Temple), su incorporación definitiva a la Corona (1384), concordias y sentencias de diversa naturaleza relativas a privilegios y derechos de los ciudadanos, el privilegio de 1308 por

el que el señor de la Baronía de Flix (límitrofe con la Veguería de Lleida) reconoce la vigencia en su dominio de las Costumbres de Tortosa, y asimismo un cuadro comparativo entre el Código tortosino y los Fueros de Valencia.

– Volumen II (primera parte del antiguo volumen II) (252 pp.): a partir de este volumen, Oliver entra en el análisis de las instituciones que el Código de Tortosa regula. En este caso el autor se ocupa del Derecho público y administrativo; del territorio y la población (la cristiana libre, las comunidades judía y sarracena, y los siervos y cautivos); del municipio y su organización y de sus relaciones con la Señoría; de los oficios de corredoría, notaría y escribanía; de la enseñanza y del culto religioso, y de la actividad bancaria, mercantil y comercial en general, y de los servicios comunitarios (hornos de pan, molinos, carnicerías, pescaderías, venta de granos, de los pesos y medidas, etc.).

– Volumen III (segunda parte del antiguo volumen II) (294 pp.): este volumen trata del Derecho privado. En una primera parte, del Derecho de familia (regulación del matrimonio y su régimen jurídico-económico con especial mención al sistema de *agermanament*, del sistema dotal y del *escreix*, de los bienes parafernales, de las segundas nupcias, del concubinato, de la patria potestad y las relaciones paternofiliales, de la minoría de edad y la incapacitación, y de la tutela y la curatela).

Ya en una segunda parte se estudia el derecho de propiedad en general y del dominio de bienes públicos y privados y modos de adquisición, la posesión, la usucapción, el usufructo, las servidumbres reales, la enfiteusis, y la prenda y la hipoteca.

– Volumen IV (primera parte del antiguo volumen III) (226 pp.): el tercer volumen de la reedición en su primera parte sigue con el Derecho privado, ahora con el régimen de sucesiones. Se refiere a la sucesión en general y distingue la intestada y la testada; en este caso se ocupa de los actos de última voluntad (sus requisitos de solemnidad y capacidad), de la institución de heredero, de los legados y sus beneficiarios, de los ejecutores testamentarios, de la aceptación de la herencia y sus efectos y de sus particiones).

En este mismo volumen se trata del derecho de obligaciones. En una primera parte se describe la naturaleza de las obligaciones, y se ocupa de sus efectos y extinción y de la prueba para acreditar su existencia y exigibilidad; y en una segunda se trata de los contratos de compraventa, de arrendamiento, de servicios personales, de mandato y sociedad, de las donaciones y las fianzas, del mutuo y comodato, del precario y depósito, etcétera.

– Volumen V (segunda parte del antiguo volumen III) (440 pp.): el nuevo volumen V se refiere al derecho naval o marítimo que contienen las Costumbres de la ciudad. El autor fija su concepto y naturaleza, se refiere al origen de tal derecho en el Código tortosino y lo compara con las costumbres marítimas de Barcelona. A continuación describe las instituciones jurídico-marítimas contenidas en el texto de Tortosa: sobre la construcción y dominio de las naves, y su gobernación y tripulación; la contratación marítima de transporte, encomienda y otros; sobre la carga y descarga de mercancías, y de los riesgos marítimos e indemnizaciones.

En este mismo volumen se estudia el derecho penal o criminal contenido en el Código. Después de una introducción histórica referida al derecho penal tortosino, el autor se ocupa de la naturaleza del delito y de las penas en general, de la responsabilidad criminal y de su extinción, y se centra en las figuras delictivas tipificadas por el Código tortosino (contra la seguridad y el orden público; de la falsificación

de moneda, documentos y otros; contra el honor; el adulterio; la sodomía; otros delitos contra las personas; el homicidio; delitos de plagio; de amenazas e injurias; delitos contra la propiedad; y daños causados por y contra animales).

Ya en una tercera parte de este volumen V, Oliver describe la organización de la administración de justicia local según la regulación tortosina. Así se refiere a la Curia, a los jueces, al escribano judicial, a las retribuciones de los funcionarios encargados de su administración, a los abogados y procuradores, y asimismo a las denominadas jurisdicciones especiales (eclesiástica y la propia de los sarracenos que habitan la ciudad).

Sigue aún en esta parte el desarrollo del ordenamiento procesal:

a) El civil:

*Ordinario*: demanda y contestación, comparecencias, fianzas, excepciones y reconvencción, sistema probatorio, la eficacia del juramento, las sentencias y apelaciones, y la cosa juzgada.

*Especial*: procedimiento de amparo, ejecutivo de acreedores, verbal, interdictos, y ante árbitros y compromisarios.

b) El proceso penal: en general, con especial estudio de los procedimientos de acusación, de inquisición, de oficio, en rebeldía, etcétera.; y trata también de la transacción para la remisión de las pena impuestas en los casos en los que se autoriza.

Ya en último término, este volumen incluye un cuadro de concordancias entre las costumbres marítimas de Tortosa y el *Llibre del Consolat de Mar*.

– Volumen VI (antiguo volumen IV) (573 pp.): en este volumen se publica íntegro el texto de las Costumbres de Tortosa según el manuscrito del *Libre de les Costums Generals Scriptes de la insigne ciutat de Tortosa*, publicado el año 1539.

El texto se divide en 9 libros, y éstos a su vez en rúbricas; ya cada rúbrica contiene un número indeterminado de *Costums*. Y en la parte final de la rúbrica XXIX del libro Noveno se relacionan los 15 *Usatges* de Barcelona que se reconocen de aplicación en Tortosa y su término.

Aún en la parte final del texto de 1539 se incorporan las confirmaciones papales y reales de las Costumbres y otros privilegios de Tortosa, bajo el título genérico de «*Extravagants*».

Oliver añade a esta edición de las Costumbres un índice alfabético donde se recogen las distintas instituciones que el Código contiene.

JOSEP SERRANO DAURA

**PELÁEZ, Manuel J., y cols.: *Epistolario jurídico y político de Fernando de los Ríos y Ángel Ossorio y Gallardo (1927-1948)*, Málaga, 1997, 189 + 156 pp.**

La torrencial serie de publicaciones de nuestro compañero en Málaga merece ser registrada en este *Anuario*, por su contribución a nuestra disciplina y afines, siempre con una actitud de generosa hospitalidad y un respeto escrupuloso para la libertad de expresión. De esta labor editorial se debe destacar la referente a epistolarios, cuya importancia ha sido reconocida desde antiguo. Las cartas de los juristas, más expresivas incluso que sus escritos destinados originalmente a la publicidad, no solamente confirman con la fuerza de la intimidad, relativa, las líneas de pensamiento,